

MÁS CIUDADANÍA MENOS CORRUPCIÓN

Iniciativa de control

INVESTIGACIÓN SOBRE POSIBLE MALA UTILIZACIÓN DE FONDOS
DESTINADOS A LOS PLANES DE MITIGACIÓN Y LA VIOLACIÓN DEL
PROTOCOLO DE CONSULTA EN LAS OBRAS DEL CORREDOR BIOCEÁNICO

INFORME FINAL

(Segundo borrador)

03/09/2024

**Centro Interdisciplinario de Derecho Social y
Economía Política CIDSEP**

Alberdi 855 e/Humaitá y Piribebuy

021 492 695 cel. 0981 550224

cristinabosellic@gmail.com





INDICE

<u>1.INTRODUCCIÓN</u>	3
<u>2.PROBLEMÁTICA</u>	3
<u>3.OBJETIVOS</u>	5
<u>4.JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN</u>	5
<u>5.MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL</u>	6
<u>6.MARCO METODOLÓGICO</u>	7
<u>7.ANÁLISIS DE DATOS</u>	11
<u>8.CONCLUSIONES</u>	16
<u>9.RECOMENDACIONES</u>	17
<u>10.REFERENCIAS</u>	19
<u>11.SITIOS WEB CONSULTADOS</u>	21
<u>12.ANEXOS</u>	23
• Normativas relacionadas con el Corredor Bioceánico	
• Trabajo de campo – Primer informe	
• Trabajo de campo – Segundo informe	
• Resultados de las encuestas	
• Fotos	

1. INTRODUCCIÓN

El Paraguay está encarando obras públicas de envergadura de gran impacto, como el Corredor Bioceánico en la región chaqueña. La construcción de esta obra está generando impactos positivos en sectores ligados al comercio, la producción y los servicios, pero está produciendo y producirá efectos sociales adversos de diversa índole sobre las poblaciones más vulnerables, como son las comunidades indígenas de la zona.

Un adecuado manejo de los impactos sociales puede ofrecer oportunidades de maximizar los beneficios y minimizar los impactos no deseables, pero a pesar de los esfuerzos que vienen haciendo las instituciones públicas como el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), que buscan asegurar un manejo adecuado de los impactos sociales negativos de sus obras, todavía existen dificultades significativas que generan tensiones y conflictos. Todas estas cosas ocurren porque el Estado paraguayo sufre de una gran debilidad institucional permeada por la corrupción. Las organizaciones indígenas, por su lado, son muy frágiles e incapaces de incidir en las políticas públicas.

En un proyecto de infraestructura, los efectos negativos deben ser contemplados en la fase de planificación; si esto no sucede, se convierten normalmente en perjuicios hacia las personas, a las comunidades y el Estado.

Un riguroso análisis social en el contexto de los proyectos de infraestructura puede brindar descripciones analíticas sobre los beneficiarios y afectados que estarán expuestos a los impactos y riesgos sociales, así como sobre otros actores con intereses diversos. Este análisis social podría llevar a comprender mejor la relación funcional entre el proyecto y los grupos humanos que serían afectados en sus actividades socioeconómicas y sus estrategias de sobrevivencia.

Para la ejecución de obras públicas es necesario, por lo tanto, analizar la estructuras formales e informales de organización y liderazgo que integran y movilizan a cada comunidad, los grupos y organizaciones sociales que realizan actividades socioeconómicas, y recabar la información objetiva para diseñar estrategias de desarrollo adaptadas a las nuevas dinámicas que generará el proyecto.

Este análisis puede permitir mejorar el diseño y operación del proyecto para evitar, minimizar, o mitigar los impactos sociales negativos, así como propiciar sus beneficios y asegurar acceso equitativo a los grupos afectados. En la mayoría de los casos, esta información no se recopila y analiza en la etapa previa de diseño y concepción de los grandes proyectos, derivando en consecuencias sociales negativas para los grupos más vulnerables.

2. PROBLEMÁTICA

Paraguay es signatario del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, en el cual se señala que se deberá consultar a los pueblos originarios, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean acciones susceptibles de afectarles directamente.

La fuente primaria de los derechos a la Consulta y el Consentimiento Previo, Libre e informado (CPLI) se origina, explícitamente, en las leyes de origen, los sistemas de derecho consuetudinario, los usos y costumbres, o en cualquiera que sea la forma que toman la autonomía y el autogobierno en el ordenamiento de las sociedades y los territorios indígenas como resultado del ejercicio de su derecho a determinarse libremente.

La incorporación del derecho a la CPLI en el cuerpo jurídico del Paraguay se da al momento de adoptar el Convenio 169 de la OIT. Con él se selló el nacimiento de un campo jurídico que, en el marco de los derechos humanos, predica el derecho de los pueblos ancestrales a participar en las decisiones públicas o privadas que puedan comprometer su integridad, territorios y recursos colectivos y, en consecuencia, a determinar libremente su destino.

En concordancia con el Convenio 169, el Poder Ejecutivo reglamentó la CLPI a través del Decreto N° 1039/2018, dando nacimiento a un campo jurídico que, en el marco de los derechos humanos, afirma el derecho de los pueblos indígenas a participar en las decisiones públicas o privadas que puedan comprometer su integridad, territorios y recursos colectivos. Como signatario del convenio, nuestro país, está obligado a exigir a las instituciones públicas y empresas privadas, la consulta en intervenciones que afecten territorios indígenas.

No obstante, la existencia de la normativa, y, debido a la vulnerabilidad de las comunidades indígenas, la aplicación de la consulta, en muchos casos, ha sido fuente de corrupción antes que garantizar los derechos de los indígenas. Como consecuencia de la susceptibilidad a la manipulación de la dirigencia indígena, se están institucionalizando consultas carentes de legitimidad en las grandes obras públicas. Es así, que la CLPI se está instrumentalizando como un simple mecanismo para avalar intervenciones violatorias de los derechos indígenas, vulnerando el espíritu esencial que consiste en buscar mitigar el impacto de las obras y transparentar los recursos invertidos, garantizando la aplicación de las leyes. Por otro lado, la CLPI en nuestro país no tiene fuerza vinculante, quedando casi reducida a un mero requisito formal administrativo, agravada por las falencias en su aplicación.

En el distrito de Carmelo Peralta, donde habitan 11 comunidades ayoreas, donde concluyeron las obras de la ruta bioceánica, y avanzan aceleradamente los trabajos del puente internacional que unirá nuestro país al Brasil, previamente, al inicio de las obras del Corredor, el MOPC en coordinación con el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) realizó



las CLPI en las comunidades. Durante las mismas, se informó que se destinarían recursos para mitigar el impacto de la ruta sobre las poblaciones indígenas. El lugar que ocupa el municipio de Carmelo Peralta es parte del territorio ancestral de los ayoreos que tienen dos propiedades tituladas (Puerto María Auxiliadora y Cucaani) que totalizan 22.000 ha., según refieren los líderes entrevistados.

El Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (CIDSEP), con el auspicio del Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) ejecutó el proyecto “Investigación sobre posible mala utilización de fondos destinados a los planes de mitigación y la violación del protocolo de consulta en las obras del Corredor Bioceánico”, con el objetivo de investigar sobre el fiel cumplimiento del protocolo de consulta, tal como establece la ley, y sobre el uso correcto de los fondos destinados al plan de mitigación, contemplado en el Plan de Gestión Ambiental.

3. OBJETIVOS

Objetivo general

Investigar una supuesta mala utilización de fondos destinados a los planes de mitigación, y la violación del protocolo de CLPI en el marco de ejecución de las obras del Corredor Bioceánico y, dado el caso, presentar denuncia ante instituciones competentes con participación de las comunidades indígenas.

Objetivos específicos

1. Investigar sobre la aplicación de la CLPI antes del inicio de las obras del corredor y la utilización de fondos de mitigación con participación de las comunidades indígenas con énfasis en jóvenes y mujeres.
2. Presentación eventual de denuncia y seguimiento ante las instituciones correspondientes y el grupo meta/beneficiario.

4. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN

El MOPC firmó el contrato con el Consorcio Corredor Vial Bioceánico, integrado por la brasileña Queiroz Galvão SA y la paraguaya Ocho SA, que ejecutó la construcción de 300 kilómetros de la ruta en el tramo Carmelo Peralta-Loma Plata, que es la primera etapa del corredor bioceánico. Esta obra surge del primer contrato de gran envergadura bajo la ley

5074 “llave en mano”, que tiene la característica de que la contratista consiguió el financiamiento (préstamo) para la construcción, a través de bancos internacionales, que el Estado asume como deuda pública cuando concluyan las obras.

El Banco UBS Securities LLC (Unión de Bancos Suizos con sede en Estados Unidos) otorgó el préstamo para la financiación de la construcción. El proyecto tenía un costo inicial de USD 443,4 millones, y el Estado paraguayo terminará pagando USD 746 millones, ya que la diferencia de USD 302 millones corresponde a los intereses bancarios.

Atendiendo la magnitud de la obra y los enormes impactos que puede significar, era obligación aplicar un proceso riguroso de evaluación para identificar los riesgos, amenazas e impactos ambientales y sociales, utilizando métodos e instrumentos apropiados y pertinentes, como la CLPI, con el fin de establecer mecanismos eficaces de mitigación. Se realizaron formalmente estas consultas, tal como exigen el Convenio 169 y el Decreto N° 1039/2018, pero no se diseñó claramente un plan que pueda garantizar la mitigación de los impactos que tendrá el corredor sobre las poblaciones indígenas en un futuro cercano.

El MOPC entregó al CIDSEP los informes sobre las consultas realizadas en las comunidades, pero entre los documentos no se encuentran evidencias de que las mismas se realizaron de acuerdo con las normas del protocolo.

5. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

El Paraguay es signatario de los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y medio ambiente. Ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y ha reconocido la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En 1993 ratificó el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el 2007 votó en la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Constitución paraguaya de 1992, una de las más avanzadas de la región, en el capítulo V, en el artículo 62, reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, definidos como "grupos de cultura anteriores" a la formación del Estado. En el artículo 63 reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a preservar y desarrollar su identidad étnica y a aplicar sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, además de a la sujeción voluntaria a sus normas consuetudinarias en asuntos internos.

El principal instrumento legislativo referido a los derechos de los pueblos indígenas en el país es el Estatuto de las Comunidades Indígenas (Ley 904/81), que crea el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), institución rectora en materia indígena y establece el

procedimiento administrativo para el reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas.

Varias instituciones gubernamentales desarrollan acciones en los pueblos indígenas y algunas cuentan con departamentos específicos para ello, incluyendo la Dirección General de Educación Escolar Indígena, la Dirección General de Salud Indígena, el Departamento de Pueblos Originarios del Ministerio de Desarrollo y la Unidad de Participación de Mujeres Indígenas del Ministerio de la Mujer. Funcionan, además, Comisiones sobre Pueblos Indígenas, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

La Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia trabaja también en cuestiones relativas al acceso a la justicia para los pueblos indígenas y la armonización del derecho consuetudinario y la justicia ordinaria. El Ministerio Público cuenta, asimismo, con una Dirección de Derechos Étnicos.

Todas las instituciones del gobierno, gobernaciones y municipalidades están obligadas a realizar los procedimientos de consulta ante iniciativas que afecten de manera directa o indirecta a los pueblos indígenas, teniendo que comunicar al INDI la existencia de estas iniciativas y de manera conjunta diseñar acciones para llevar a cabo las consultas a las comunidades, así como otros actores claves. Las consultas deben ser elaboradas sobre la base de la legislación paraguaya, las normas aplicables de carácter internacional, ratificadas por el gobierno paraguayo, así como por los principios y procedimientos de organismos internacionales como el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que tienen importantes avances en la materia, y que son tomados como referencia en la ejecución de grandes obras públicas.

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes

Art. 6. 1. a. Los Estados al aplicar las disposiciones del Convenio “Deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

Art. 6.2. “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

Art. 19. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas

legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Leyes y Resoluciones de carácter nacional

Ley N° 234/93 “Que aprueba el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”. Es el instrumento más importante aprobado por el Estado en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas.

Resolución N° 2039/10 del INDI por la cual establece “La obligación de solicitar la intervención del Instituto Paraguayo del Indígena para todos los procesos de consultas en las comunidades indígenas”

Decreto N° 1039/2018, por el cual se aprueba el “Protocolo para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan en el Paraguay”

6. MARCO METODOLÓGICO

El objetivo del proyecto fue investigar sobre el fiel cumplimiento del protocolo de consulta, tal como establece la ley; sobre el uso correcto de los fondos destinados al Plan de Gestión Ambiental (mitigación). El costo total del plan de gestión ambiental (mitigación) de los impactos directos e indirectos es de 1.725.000 de dólares americanos, según el presupuesto.

La iniciativa consistió en hacer una investigación, revisando exhaustivamente toda la documentación de la obra, y la recolección de información de campo por medio de entrevistas a los indígenas y actores claves. Como resultado, se obtuvo un diagnóstico sobre la consulta realizada, el grado de participación indígena, responsabilidades de las instituciones públicas y la empresa constructora de las obras.

Enfoque de la investigación

En base a la revisión de los antecedentes y objetivos del proyecto se utilizó un enfoque metodológico participativo, sustentado en la investigación cualitativa y cuantitativa para realizar tanto la recolección como el análisis de los datos, con el propósito de interpretar con la mayor claridad posible sobre las intervenciones realizadas por el MOPC y el INDI durante las consultas.

Al inicio de la investigación se revisó todo el material disponible relacionado con el proyecto que fue solicitado vía Ley de Transparencia al MOPC. Una vez que se tuvo acceso a la

información y documentación se pudo visualizar con más claridad sobre el tema y así plantear los datos necesarios a ser recolectados en el campo. Posteriormente, los informes y documentaciones del proyecto fueron comparados con los resultados de las consultas realizadas, con el fin de constatar el grado de cumplimiento del protocolo de la CLPI.

El abordaje de la investigación tuvo una orientación de género y juventud, propiciando la participación de estos actores en los momentos de análisis y recolección de datos de campo. En todo el proceso del análisis sobre la realidad de las comunidades se buscó interpretar la relación entre la situación actual con los eventuales cambios que se irían introduciendo y cómo impactarían socialmente. Se analizó con los líderes y referentes cuáles son sus estrategias de sobrevivencias económicas actuales y las alternativas viables a sus necesidades de subsistencia en una situación futura con la ruta en pleno funcionamiento.

Actividades previas al trabajo de campo

Antes del inicio del trabajo de campo, se procedió a la capacitación de un asistente en el uso de las herramientas para la recolección de datos, además se explicó al intérprete ayoreo sobre los objetivos de la investigación. La participación del intérprete fue clave para establecer una comunicación fluida y transparente entre los técnicos y las comunidades. Las actividades de campo consistieron en entrevistas individuales a actores claves, grupos focales, observación de los bienes entregados (camionetas, botes, etc.) en el marco del plan de mitigación, la observación participante y verificación in situ del camino abierto en medio de la comunidad para la extracción de piedras del cerro Cucaani.

En las entrevistas se buscó dar prioridad a las mujeres y jóvenes, solicitando su participación en los grupos focales. Antes del inicio de las actividades, propiamente, se hicieron reuniones comunitarias, informando el objetivo y la importancia de la participación de todos y todas, para analizar colectivamente sobre el grado de cumplimiento del proceso de consulta y los planes de mitigación de parte del MOPC, señalando que por ley está obligado a hacer estas consultas.

Se diseñó una hoja de entrevistas con preguntas cerradas y semiabiertas, y se elaboró una guía para su aplicación en los grupos focales. Estas fueron aplicadas a líderes, educadores, una enfermera, mujeres y jóvenes. Pedimos la designación de un representante de las comunidades para que sea el responsable de mantener informada a las comunidades sobre el avance del proyecto.

Debido a que la mayoría de los jóvenes se encontraban trabajando en actividades de pesca (actividad tradicional de los jóvenes) y otros como obreros en la construcción del puente, no se pudieron realizar los grupos focales tal como estaba previsto, no obstante, se hicieron entrevistas individuales a los jóvenes. Se desarrollaron grupos focales con mujeres y con miembros de las comunidades.

Recolección de datos

El trabajo de recolección de datos se hizo con la participación de los líderes y referentes. En el primer contacto, se explicó sobre el objetivo de recolección de datos, y sobre la importancia de la participación de todos. Se realizaron reuniones explicando que la CLPI está basada en la legislación paraguaya y las normas internacionales ratificadas por el gobierno paraguayo. Los temas abordados durante las reuniones con los líderes y referentes fueron:

- Si algún proyecto público y/o privado (rutas, explotación de minerales, etc.) se va a desarrollar en territorios ancestrales o en zonas donde habitan comunidades indígenas, éstas deben tener el consentimiento de los indígenas. Los responsables del proyecto tienen la obligación de informar a las mismas y tener su aceptación. Las Consultas deben ser Libres, Previas e Informadas.
- De acuerdo a la legislación, el Estado reconoce a las comunidades indígenas como formaciones anteriores a la creación del Estado, por lo tanto, reconoce la existencia de territorios ancestrales ocupados históricamente. Estos derechos están garantizados en la Constitución Nacional, por Convenios internacionales y por la ley 904/81, “Estatuto de Comunidades indígenas”.
- Toda intervención en determinadas zonas genera impactos sobre el ambiente y las poblaciones. Las obras públicas tienen impactos beneficiosos para aquellos grupos humanos dedicados al comercio y la producción. Sin embargo, para las poblaciones indígenas que tradicionalmente viven de una economía de subsistencia muy vinculada a los recursos naturales estos impactos pueden resultar muy negativos si es que no se establecen atenuantes adecuados. Es necesario por lo tanto tomar medidas de mitigación para que los impactos se atenúen y de ser posible sean beneficiosos para las comunidades indígenas.
- Se explicó a los líderes y referentes que se busca apoyar a las comunidades sobre el incumplimiento de los planes de mitigación, para hacer un seguimiento, y reclamar eventualmente el cumplimiento. Tanto las mujeres y como los jóvenes fueron integrados al proceso de recolección de datos y la participación en los trabajos.

Métodos y técnicas

Durante el trabajo de campo se realizó un relevamiento general de las comunidades, haciendo observaciones del contexto y observaciones participativas, entrevistas con los actores claves (mujeres jóvenes y adultas, líderes, ancianos/as, promotores de salud y educadores), y aplicación de grupo focal. Este trabajo de relevamiento posibilitó identificar la problemática que afecta a las comunidades en el contexto del proyecto que va avanzando aceleradamente.



Además, ayudó a entender cómo los ayoreos, en base a sus saberes ancestrales se fueron adaptando a los cambios históricos (resiliencia al cambio, gobernanza, tecnologías para la producción sostenible, buenas prácticas, capacidad de gestión e iniciativas) que se vienen operando en la región.

Se han desarrollado las siguientes actividades:

En el mes de octubre del 2023 se realizó el trabajo de campo para la recolección de datos. Se aplicaron instrumentos de investigación cualitativo, consistente en entrevistas semiabiertas a actores claves de las comunidades de la zona de influencia del proyecto, en el distrito de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay. Las técnicas utilizadas (instrumentos cualitativos y cuantitativos) fueron la etnografía, historias de vida, entrevistas y grupos focales. Los datos recolectados fueron comparados posteriormente con los documentos oficiales del proyecto.

Se mantuvieron encuentros con los líderes y diversos actores, con quienes se acordó la forma del trabajo, previo aviso y solicitud de permiso, informando los objetivos y sobre el Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (CISCEP/UC), responsable del trabajo de investigación.

Durante las actividades de campo, hemos constatado, que, como consecuencia de la terminación de las obras del corredor, está creciendo aceleradamente la presión sobre las comunidades indígenas, y hemos comprobado invasiones y desmontes en sus tierras. Los líderes señalaron que la ruta está trayendo problemas como el narcotráfico, delincuencia, prostitución y violencia, afectando las formas de vida indígena tradicional. Indicaron que se produjeron dos muertes por accidente en la ruta y un suicidio, señalando que son productos del cambio que se está experimentando en la zona.

Un hecho que entraña gravedad es que una empresa privada extrae material pétreo del cerro Cucaani, que amenaza su destrucción. Verificamos que la ruta de acceso al cerro pasa por la propiedad indígena. La extracción de las piedras para la construcción del puente internacional se intensificó útilmente, afectando la tranquilidad de los ayoreos y poniendo en peligro la propiedad comunitaria.

7. ANÁLISIS DE DATOS

Correlación entre el marco normativo y la práctica

Para el análisis de los datos de campo y su comparación con las actividades realizadas durante la consulta, utilizamos como documento orientador el material “Pasos básicos para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado en la Península de Yucatán”,

de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), institución que tiene una larga experiencia en materia de consulta a los pueblos indígenas. El Documento de la IUCN cita 9 principios rectores del proceso de consulta que citamos textualmente a continuación.

1. Buena fe

El derecho de consulta implica que ésta se debe realizar en un clima transparente y confiable, otorgando la totalidad de la información solicitada por los pueblos y comunidades indígenas de manera que genere confianza mutua, con información oportuna y culturalmente pertinente, sujeta a múltiples opciones. El objetivo es evitar engaños, con información sesgada o parcial, mediante el uso de la coerción, la intimidación y la amenaza proveniente del Estado o de terceros autorizados. La autoridad responsable debe asegurar en todo el proceso la plena colaboración y el respeto hacia los ejidos, las comunidades y los pueblos indígenas involucrados, desde la etapa más temprana posible y durante todas las fases del proyecto. Deben ponerse en marcha procesos de colaboración, continuos, inclusivos y participativos, para lo cual:

- a) Se deben tener en cuenta las aspiraciones de las comunidades de modo que haya participación plena en la toma de decisiones y se logre la mayor inclusión posible.
- b) Se deben respetar las estructuras organizativas comunitarias, buscando dialogar con las autoridades tradicionales, agrarias, culturales o con los líderes reconocidos por la comunidad.
- c) La política o proyecto no debe aplicarse, ni dar inicio en el territorio de los ejidos, comunidades y pueblos indígenas, sin su permiso y de acuerdo con sus formas.
- d) Se debe asegurar que todo el proceso sea sensible y respetuoso de la cultura, de las tradiciones y de la historia de los ejidos, las comunidades y los pueblos indígenas involucrados y que tenga la flexibilidad para adaptarse.
- e) Se debe procurar la permanencia y la continuidad de las personas encargadas del diálogo con los ejidos, las comunidades y los pueblos indígenas involucrados.
- f) Se debe contratar con personal calificado y con experiencia en el trabajo comunitario.
- g) Es necesario estudiar los antecedentes históricos de la comunidad y ofrecer apoyo para reparar los daños socioambientales causados por otros proyectos relacionados.
- h) Se debe adoptar un enfoque inclusivo y considerar como válidas las diversas demandas de todos los grupos.
- i) Es necesario evitar prácticas que causan desconfianza con la comunidad afectada.

2. Información veraz, oportuna y culturalmente adecuada

La información debe ser imparcial, profesional y cubrir aspectos de impacto social, cultural, ambiental y de género, y dar cuenta a los solicitantes de los posibles riesgos y beneficios que pudieran emanar de los proyectos y políticas que se planea implementar. Es necesario que la información cumpla con un proceso adecuado a la metodología acordada con los pueblos y armónica con sus usos y costumbres.

3. Transparencia

Es sumamente importante que se informe de manera clara y proactiva acerca de la toma de decisiones, así como quién y por qué fueron tomadas. Para esto se requiere evitar cualquier tipo de manipulación de la información y de los procedimientos de la consulta.

4. Carácter previo de la consulta

Con el fin de dar certeza de que los proyectos a implementarse no afectarían los intereses de los pueblos indígenas y cumplirían con el derecho a la participación efectiva, el proceso de consulta para obtener el CLPI se debe realizar antes de dar inicio a obras, autorizaciones, concesiones, permisos, acciones y demás medidas dentro de territorio indígena por parte del proyecto o política que se esté consultando.

5. Participación efectiva

En el proceso de consulta es necesario brindar la posibilidad de participación plena de conformidad con las normas nacionales e internacionales, así como con los derechos propios de cada pueblo y comunidad indígena. Esta participación deberá orientarse al logro de consensos y a que se brinde o se niegue el consentimiento, de manera libre, previa e informada.

6. Igualdad, equidad de género y no discriminación

El proceso de consulta debe garantizar la incorporación de la perspectiva de género para valorar las implicaciones que tiene tanto para mujeres como para hombres. La integración de las cuestiones de género y la promoción de los derechos de las mujeres en la ENAREDD+ tiene el potencial de impactar positivamente en las vidas de las mujeres. Por el contrario, hacer caso omiso de las cuestiones de género y del acceso de las mujeres a los beneficios, es probable que genere un impacto negativo y, en última instancia, ponga en peligro el éxito de REDD+. La igualdad es un principio jurídico universal, reconocido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México. Por igualdad de género entendemos la “ausencia de total discriminación entre los seres humanos en lo que respecta a sus derechos”.

7. Carácter procesal y continuado de la consulta

La consulta debe visualizarse como una forma de diálogo, que tiene como metas armonizar los intereses contrapuestos, así como también resolver y evitar conflictos. Este principio reconoce el derecho de proponer, otorgándoles a los pueblos indígenas la capacidad de poder definir sus prioridades y procesos de desarrollo, con el propósito de que ejerzan un cierto control en su desarrollo social, económico y cultural.

8. Alcance de los resultados

Para asegurar su cumplimiento, incluso judicialmente, el resultado deberá constar en un documento suscrito y debidamente legalizado que reafirme su carácter obligatorio y vinculante para las partes. En los casos que no se alcance dicho consentimiento, debe considerarse incompatible la realización de las actividades propuestas dentro de los territorios de los pueblos que hayan negado su consentimiento, siempre y cuando esto no implique contravenir la legislación ambiental.

9. Suspensión de la consulta y mecanismos de resolución de conflictos

Al establecer la metodología de trabajo se deben prever los casos en que podrá suspenderse la consulta. La suspensión únicamente puede tener lugar cuando existe un acuerdo con los pueblos y las comunidades indígenas. Asimismo, se deben contemplar los mecanismos para resolver los conflictos que se pudieran presentar durante la consulta

Con relación a los pasos que se debería seguir, el documento de IUCN señala 15 etapas del proceso que se deben contemplar para una adecuada aplicación del protocolo.

- Paso 1. Identificar los actores y su representatividad
- Paso 2. Sensibilización
- Paso 3. Delimitar la materia
- Paso 4. Proponer la metodología o el procedimiento de trabajo.
- Paso 6. Presupuestar el proceso de consulta
- Paso 7. Reuniones por “células de actores clave”
- Paso 8. Acuerdo formal de cooperación
- Paso 9. Convocar a las partes
- Paso 10. Acreditar a los representantes de las partes
- Paso 11. Generar y compartir información previa y culturalmente adecuada
- Paso 12. Realizar sesiones necesarias de consulta
- Paso 13. Adopción de acuerdos formales
- Paso 14. Ejecución de acuerdos
- Paso 15. Monitorear el cumplimiento de compromisos

En base a la interpretación del documento de la IUCN, podemos concluir, que “Libre” significa que no se debe manipular y que las comunidades indígenas aceptan libremente el proyecto que se va a instalar en su territorio.

“Previo” expresa que se ha tratado de obtener el consentimiento con suficiente antelación a cualquier autorización o comienzo de actividades y que se han respetado las exigencias de los procesos de consulta, teniendo en cuenta el propio proceso de adopción de decisiones de los

pueblos indígenas, en las fases de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de un proyecto.

“Informado” significa que se ha proporcionado información explicando claramente la naturaleza, envergadura, reversibilidad y alcance del proyecto o cualquier actividad propuesta. El responsable del proyecto debe explicar con claridad sobre el objetivo, la duración, las zonas que se verán afectadas, los probables impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluidos los posibles riesgos. Los pueblos indígenas deben especificar qué instituciones representativas están autorizadas para expresar el consentimiento en nombre de los pueblos o comunidades afectadas.

En los procesos de consentimiento libre, previo e informado, el gobierno debe garantizar un equilibrio de género y tener en cuenta también las opiniones de los niños y los jóvenes. La información debe ser precisa y tener una forma accesible y comprensible, entre otras cosas en un idioma que los pueblos indígenas comprendan plenamente. La información debe difundirse en una forma que tenga en cuenta las tradiciones orales de los pueblos y sus idiomas.

En cuanto al “Consentimiento”, las consultas deben celebrarse de buena fe, es decir, las partes (empresa y comunidad) deben establecer un diálogo que les permita hallar soluciones adecuadas en un ambiente de respeto recíproco y una participación plena y equitativa. Las consultas requieren tiempo y un sistema eficaz de comunicación entre las partes interesadas. Los pueblos indígenas deberían poder participar mediante sus representantes, libremente elegidos y sus instituciones consuetudinarias. La inclusión de una perspectiva de género y la participación de las mujeres indígenas son fundamentales, así como la participación de los niños y los jóvenes. Este proceso puede incluir la opción de retirar el consentimiento, es decir, si los indígenas ven que un proyecto puede afectar sus intereses pueden no aceptar su ejecución.

La aplicación de la CLPI en el caso investigado

Analizando los datos recogidos en el campo y comparando con los informes oficiales, identificamos la deficiente aplicación de la CLPI y la ausencia de un diseño del plan de mitigación que responda a los intereses y derechos de los indígenas en el contexto de la construcción de las obras del corredor.

De acuerdo con la información proveída por los líderes, la preparación de las reuniones de consulta consistió básicamente en un aviso previo al líder, y las jornadas duraron apenas dos horas en cada una de las comunidades. Señalaron que las consultas se hicieron de manera apresurada, sin dar el tiempo suficiente a las comunidades para estudiar las alternativas más adecuadas ante el impacto que pudiera significar la construcción de la ruta.

Durante las consultas, el MOPC informó que se destinarían recursos para mitigar el impacto de la ruta sobre sus comunidades. No obstante, durante observaciones in situ y entrevistas a referentes locales, constatamos que la inversión realizada en las comunidades, a priori, difiere de la suma asignada, datos que deberían compararse con la información presupuestaria del MOPC.¹

Según refirieron los líderes, al inicio del proceso de consulta se produjeron varios incidentes que entorpecieron el desarrollo normal de las actividades, como consecuencia de la poca apertura de los funcionarios del MOPC. Afirmaron que en el desconocimiento de la realidad comunitaria de los funcionarios se originaron varios de los problemas durante el proceso de consulta, llegándose, incluso a discusiones que derivaron en el cambio de uno de los técnicos del MOPC. Señalaron que otra fuente de conflicto fue que los planteamientos ya estaban preelaborados de manera unilateral sin participación de las comunidades, y de acuerdo con los líderes, el MOPC buscó imponer sus intereses sobre los de las comunidades.

Indicaron que el rol de los funcionarios del INDI fue solo el de observadores y que las consultas en todo momento estaban lideradas por los técnicos del MOPC. Casi no hubo aportes de los funcionarios del INDI en el proceso, y en situaciones de desacuerdo sobre algunos temas, normalmente adoptaban posturas a favor de las propuestas del MOPC y no el de las comunidades.

Consultamos a los líderes y referentes sobre el Plan de Pueblos Indígenas (PPI), y explicaron que la información fue insuficiente. La mayoría de los indígenas afirmaron que el proyecto vial y los planes de mitigación generaron en un principio mucha expectativa, y los técnicos del MOPC se comprometieron en la creación de una Mesa de Trabajo y Mesas Interinstitucionales para dar seguimiento a las actividades del plan, pero este acuerdo no se cumplió.

Los funcionarios rechazaron varias propuestas y propusieron en cambio mejorar el camino de acceso a las comunidades, pero los indígenas no aceptaron por entender que no era necesario. Supuestamente, la construcción del camino ya estaba presupuestada dentro del plan global de las obras del corredor, de ahí el interés del MOPC en su concreción, según versión de los líderes.

Debido a las dificultades para lograr acuerdos sobre el Plan de Mitigación, los indígenas tuvieron que pedir asesoramiento a Iniciativa Amotocodie (I.A), institución que trabaja en la protección de los totobiegosodes silvícolas. Con el acompañamiento de I.A. se lograron encausar las actividades, y el MOPC flexibilizó su posición. No se lograron acuerdos muy razonables, y luego de largos debates, finalmente se pactó que las comunidades deberían

¹ Esta información el MOPC no proveyó entre los datos solicitados vía ley de transparencia

priorizar tres necesidades. De esta forma, el Consorcio les entregó camionetas, tractores, chapas de zinc, ganado vacuno y botes para la pesca, como medidas de mitigación.

Durante el trabajo de campo constatamos un hecho grave; la ruta de acceso a la cantera de piedras cruza en medio de la comunidad de María Auxiliadora, violando la propia Constitución Paraguaya, que en el Artículo 64, sobre la propiedad comunitaria, dice que las tierras indígenas son *inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas*.

En el plan de mitigación, por ejemplo, no se tuvo en cuenta, la cultura nómada presente todavía en los ayoreos, que migran permanentemente motivados por ofertas laborales y económicas. Se pueden citar ejemplos recientes de masivas migraciones como los asentamientos urbanos en el Chaco central, y rurales en áreas de influencia de establecimientos ganaderos. La migración sigue siendo parte de la estrategia de supervivencia del pueblo ayoreo, y es de esperar, que cuando el movimiento comercial en las inmediaciones del corredor vaya aumentando, también probablemente aumente la migración ayorea de otras zonas hacia esta.

8. CONCLUSIONES

Antes de avanzar en las conclusiones y recomendaciones, deberíamos reflexionar sobre cuál es el propósito de estas consultas que se realizan de manera muy desprolija, y que finalmente no condicen con su propósito primordial, que es el de dar participación a las poblaciones indígenas en los proyectos ejecutados en sus territorios.

La realización de la CLPI en las obras publicas responden a una lógica; obligados por normas internacionales, los organismos de cooperación, de manera a resguardarse de eventuales conflictos sociales graves, condicionan a los estados a hacer consultas cuando se trata de obras de impacto en comunidades indígenas. Los estados, a su vez, por la necesidad de acceder a los créditos, se ven forzados a incorporar el componente de la CLPI, pero llegado el momento, éstas se convierten en actos meramente burocráticos, arropadas de legalidad, para cumplir con los organismos de cooperación, pero normalmente carentes de legitimidad.

Nuestra investigación se centró en dos objetivos; 1) la probable malversación de fondos destinados a los planes de mitigación y 2) la violación del protocolo de CLPI durante la ejecución de las obras del corredor bioceánico. En relación al primer objetivo, el CIDSEP solicitó al MOPC la copia del Plan de Mitigación ejecutado con su presupuesto detallado, pero estos documentos no fueron proveídos, a pesar de haberse requerido vía Ley de Transparencia.

Con el fin de monitorear los bienes entregados en el marco del plan de mitigación, durante el trabajo de campo se hicieron observaciones in situ, pidiendo información a los líderes sobre los detalles, como firma de actas, recepción, etc., y se constató efectivamente que se realizaron inversiones, consistentes en la entrega de vehículos, deslizadoras y chapas.

No obstante, la observación de los bienes entregados y la información proveída por los líderes, por la imposibilidad de comparar la inversión realizada y el presupuesto oficial del MOPC, no podemos afirmar categóricamente la existencia de malversación de los fondos asignados. Sin embargo, es importante señalar, dada la magnitud de las obras y el impacto que tendrá sobre las comunidades, que la inversión en mitigación debería ser de mucha importancia.

De acuerdo a las actas de consulta, el plan de mitigación fue aprobado por las comunidades, por lo tanto, tiene visos de legalidad, pero como los líderes siguen expresando su malestar por la forma en que fue aplicada, podemos suponer que carece de plena legitimidad.

Con relación a la CLPI, y luego de analizar los documentos facilitados por el MOPC y la recolección de los datos de campo, sí podemos aseverar que se violaron normas elementales del proceso de consulta durante su aplicación.

Las consultas se desarrollaron en jornadas que duraron alrededor de dos horas, infringiendo un principio básico de la norma que exige destinar el tiempo necesario para que las comunidades tengan el espacio suficiente para analizar autónomamente sobre el impacto del proyecto y poder responder de manera independiente. En las consultas no se recurrió a la mediación de un intérprete especializado, esencial para garantizar la transparencia, más aun teniendo en cuenta que las mujeres y ancianos no manejan con suficiencia el idioma español.

La preparación de las reuniones, consistió básicamente en un aviso previo al líder, y la organización de media jornada en cada una de las comunidades, violando normativas expresas del Manual de Gestión del MOPC, que dice claramente: “Fortalecer la gobernabilidad de los pueblos indígenas mediante el fortalecimiento de las capacidades, las instituciones, los procesos de gestión, toma de decisiones, y administración del territorio y las tierras; la mejora del manejo del presupuesto público y la inversión pública en los territorios indígenas; institucionalización de los mecanismos de consulta y negociación de buena fe entre la comunidad y el gobierno nacional y local”.

Las consultas no estuvieron precedidas de un diagnóstico participativo, tal como recomienda el Manual de Gestión del MOPC. Es decir, fueron realizadas desconociéndose la realidad social, con el agravante de que el equipo técnico no estaba integrado por un especialista indígena de manera permanente.

El análisis social de la realidad indígena, es una tarea fundamental para el diseño de una estrategia de desarrollo, tal como plantea el *Plan de Gestión*. El *Manual* dice claramente que, “El análisis social es fundamental para iniciar el proceso de consulta previa, libre, e informada”. En otro apartado expresa que, “Al recopilar información e iniciar un proceso para recabar comentarios de la comunidad, el análisis social además de describir el contexto del proyecto, aporta elementos para orientar su diseño y las medidas de gestión sociales así como ambientales de forma coherente con las condiciones sociales y culturales locales. La consulta constituye la base de los juicios cualitativos y apoya la identificación de los indicadores relevantes para monitorear las medidas de manejo social”.

Consultamos a los miembros de la comunidad ayoreo sobre el Plan de Pueblos Indígenas (PPI) del MOPC, y explicaron que la información sobre el plan fue insuficiente. La mayoría afirmó que el proyecto vial y los planes de mitigación generaron en un principio mucha expectativa, y los técnicos del MOPC se comprometieron en la creación de una Mesa de Trabajo y Mesas Interinstitucionales para dar seguimiento a las actividades del plan, pero este acuerdo no se cumplió.

Los líderes indicaron varias irregularidades en la aplicación de la consulta, confirmándose una vez más la práctica común que se está institucionalizando en los organismos públicos, consistente en organizar breves reuniones comunitarias donde se expone el proyecto y se

firma un acta de consentimiento, sin garantizar la participación efectiva de los miembros de la comunidad, y cuyo único propósito es “legalizar” la actividad.

Las propuestas del plan de mitigación ya estaban preelaboradas de manera unilateral y el MOPC buscó permanentemente imponer sus intereses sobre los de las comunidades, según los líderes. Indicaron que el rol de los funcionarios del INDI fue el de mero acompañamiento de las consultas, que en todo momento estaba liderada por los técnicos del MOPC. Casi no hubo aportes del INDI en el proceso, y en situaciones de desacuerdo sobre algunos temas, normalmente adoptaban posturas a favor de las propuestas del ministerio.

Debido a las dificultades para lograr acuerdos con el MOPC sobre el plan de mitigación, los indígenas tuvieron que pedir asesoramiento a Iniciativa Amotocodie (I.A), institución que trabaja en la protección de los totobiegosos silvícolas. Con el acompañamiento de I.A. se lograron encausar las actividades, y el MOPC flexibilizó su posición. No se lograron acuerdos muy razonables, y luego de largos debates, finalmente se pactó que las comunidades deberían priorizar tres necesidades. De esta forma, el Consorcio les entregó camionetas, tractores, chapas de zinc, ganado vacuno y botes para la pesca, como medidas de mitigación, pero dentro de un esquema claramente asistencialista.

De acuerdo a la información brindada por los líderes, en la actuación de los técnicos se evidenció el desconocimiento del espíritu de la ley y las normativas que hacen parte de la CLPI, que exige un trabajo sustentado en la buena fe, la flexibilidad, el no condicionamiento, e información previa y oportuna.

Concluyendo, podemos señalar que las CLPI aplicada en las comunidades de Carmelo Peralta, antes que buscar garantizar los derechos de los pueblos indígenas por medio de su participación, fue instrumentada como una herramienta meramente formal para dotarla de legalidad.

9. RECOMENDACIONES

Por la forma en que se está aplicando, la CLPI no está logrando el propósito de garantizar el derecho de los pueblos indígenas y su participación efectiva en los proyectos que los afecta de manera directa o indirecta. La CLPI se está instrumentando como un simple mecanismo para legitimar decisiones e intervenciones que amenazan y vulneran a las comunidades indígenas, desfigurando así su propósito esencial que consiste en salvaguardar sus derechos.

Es así como, hoy en día, la Consulta no está generando verdaderos escenarios de diálogo intercultural y de generación del protagonismo indígena, quedando reducida a un mero requisito formal administrativo.

Entendiendo que las consultas, la de Carmelo Peralta en particular, y las otras en general, son la reiteración de una práctica común que se está institucionalizando en los organismos públicos, carentes de legitimidad, es necesario reformular su aplicación si lo que se busca es garantizar los derechos indígenas.

Según el Plan de Gestión Social del MOPC, el INDI es la institución que debería liderar los procesos de consulta. El INDI, que sufre una enorme debilidad institucional, debido a sus recursos limitados, está imposibilitado de acompañar autónomamente las consultas. En estas circunstancias, se ve obligado a solicitar apoyo a las mismas empresas o instituciones parte, para solventar los gastos de logística perdiendo autonomía y poniendo en riesgo la legitimidad de las consultas.

El desafío para la eficacia del derecho a la Consulta no radica simplemente en refinar su contenido a través de nuevas y mejores normas que la regulen, sino en revitalizar los mecanismos de aplicación que resulten verdaderamente efectivos. Esto pasa por fortalecer la capacidad de las instituciones rectoras como el INDI, a fin de garantizar los derechos indígenas, y que no sean cooptados por la sociedad hegemónica en el marco de la ejecución de las grandes obras.

La consulta es un diálogo con el Estado, representado por el INDI, y su finalidad es llegar a acuerdos que puedan beneficiar a los pueblos en el marco de las obras públicas. Los arreglos a los que se lleguen deberían ser de cumplimiento obligatorio para ambas partes. Basados en ésta y otras experiencias, y buscando garantizar los derechos a la autonomía y la autodeterminación, proponemos replantear las formas de aplicación de la CLPI. En esta perspectiva, enumeramos algunas recomendaciones que podrían coadyuvar en las futuras intervenciones.

1. De la misma manera en que se hacen estudios rigurosos para la construcción de obras públicas sobre su factibilidad y beneficios para el país, igualmente deberían hacerse estudios exhaustivos sobre las poblaciones indígenas que serían eventualmente impactadas.
2. Estos estudios tendrían que ser etnografías y líneas de bases, elaborados por profesionales en ciencias sociales y especialistas indígenas, en forma participativa con la población afectada, de tal manera a identificar tempranamente y evaluar los beneficios e impactos potenciales.
3. Es necesario analizar las estructuras formales e informales de organización y liderazgo que integran y movilizan a cada comunidad, los grupos y organizaciones sociales que realizan actividades socio-económicas, y recabar la información complementaria para diseñar estrategias de desarrollo en la zona de influencia de los proyectos.
4. Esta información permitirá mejorar el diseño y operación de los proyectos para evitar, minimizar, o mitigar los impactos sociales negativos así como propiciar los beneficios del desarrollo y asegurar el acceso equitativo a los indígenas afectados. En la mayoría de los casos, esta información no se recopila y analiza en la etapa de diseño y concepción del proyecto, derivando en consecuencias sociales negativas para los grupos más vulnerables como son las poblaciones indígenas.
5. Basados en la etnografía y la línea de base, las consultas propiamente, deberían hacerse igualmente por profesionales en ciencias sociales, asesorados por un especialista indígena.
6. Antes de iniciar el proceso de consulta se tienen que hacer reuniones preparatorias con la finalidad de elaborar el plan con la participación de los dirigentes del pueblo indígena, donde se detalle cómo se realizará el proceso de consulta previa. A partir de este paso se debería iniciar el plazo de la consulta previa, el cual debería ser de 45 días como máximo.
7. Posteriormente, el INDI debería entregar a la comunidad el plan de consulta. Tanto el plan de consulta como el proyecto, se deben publicar los sitios web del INDI y de las otras instituciones que hacen parte de la iniciativa.
8. El INDI y el equipo técnico deben informar a la comunidad en qué consiste el proyecto y el plan de mitigación, cuáles son sus consecuencias, cuáles son los impactos sobre los derechos colectivos. El tiempo de duración de la etapa de información puede ser de 30 días.

9. El siguiente paso de la consulta debería ser la evaluación interna de la comunidad. En esta etapa la comunidad debería revisar la propuesta y analizar de qué manera pueden afectar sus derechos colectivos y su calidad de vida. El INDI y el equipo del proyecto no deberían intervenir en esta etapa, pero sí tiene que brindar apoyo logístico para que se reúnan.
10. Si la comunidad consultada está de acuerdo con el proyecto y el plan de mitigación, entonces se elabora un acta de evaluación interna y se presenta al INDI o también puede expresarlo oralmente. Si la comunidad consultada tiene una nueva alternativa con modificaciones al plan de mitigación, entonces se debería pasar al siguiente paso de la consulta: el diálogo. El tiempo de duración de la evaluación interna debería ser como máximo 30 días.
11. El diálogo, consiste en una conversación intercultural entre el INDI y el equipo, y los/as representantes de la comunidad. En esta conversación se debe buscar que se pongan de acuerdo sobre los puntos en los que existen opiniones diferentes sobre el proyecto que se está consultando.
12. El diálogo debería concluir con un acta de consulta, en la que se deben detallar los acuerdos, los desacuerdos (si los hubiera) y los actos u ocurrencias del proceso de consulta previa. En este espacio de diálogo, el INDI, el equipo y la comunidad buscarán ponerse de acuerdo.
13. El paso importante de la consulta es la decisión. En esta etapa el INDI, en consenso con el equipo técnico aprueba el plan de mitigación consultado. Asimismo, se tomarán en cuenta las opiniones, sugerencias y recomendaciones de la comunidad. Una vez que el INDI toma la decisión, elabora un informe final sobre la consulta y lo envían a los representantes/as de la comunidad.
14. La decisión final debe garantizar siempre los derechos colectivos de la comunidad consultada. Para tomar una decisión sobre el proyecto, el INDI toma en cuenta las opiniones, sugerencias y recomendaciones de la comunidad para el desarrollo del mismo.
15. El plan de mitigación necesariamente debe ir acompañado de un plan de capacitación y de asistencia técnica en el marco de los cambios que se irán operando en torno a las obras. Los capacitadores deben actuar como facilitadores del proceso de aprendizaje, buscando evitar el esquema de “transferencia de conocimientos”, el método lineal de arriba abajo que inhibe el protagonismo indígena.
16. Es importante señalar que por la gran debilidad organizativa que sufren las comunidades indígenas, siempre van a ser susceptibles a la manipulación de la

burocracia estatal, y si no existe voluntad política, las normas encontrarán muchas dificultades en su aplicación. Los indígenas indudablemente requerirán de su fortalecimiento para incidir eficazmente en el cumplimiento de estas normativas.

17. Las capacitaciones deberán tomar en consideración los saberes y conocimientos ancestrales, y que seas armoniosas entre los saberes tradicionales con los nuevos conocimientos adquiridos.
18. La capacitación y asistencia técnica deberá abordar a la vez los conocimientos productivos, basados en las técnicas tradicionales de los indígenas, y la reflexión sobre las alternativas viables a sus necesidades económicas.
19. Entendiendo que pedagógicamente para los indígenas una de las formas más eficaces de aprendizaje es a través de la experiencia compartida y la interrelación con los demás, debería contemplarse el intercambio de experiencias, como forma de aprendizaje.
20. En el caso de indígenas no guaraní hablantes, se debe recurrir a la mediación de un intérprete, factor esencial para garantizar la transparencia, más aun teniendo en cuenta que las mujeres y ancianos tienen dificultades para entender el idioma español.

10. REFERENCIAS

1. Actualización del Plan Maestro de Infraestructura y Servicios de Transporte del Paraguay, CSI INGENIEROS- COMYCSA-STEER DAVIES GLEAVE, Informe Final, noviembre de 2018
2. Abel Irala, Opiniones indígenas sobre el Corredor Bioceánico, Base Investigaciones Sociales (Base IS), Asunción
3. BARTOMEU, M. 2011. Pueblos Indígenas en el Paraguay. Embajada de España en Paraguay, Asunción.
4. Banco Interamericano de Desarrollo (BID), MOPC, DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL 2017 MANUAL DE GESTIÓN SOCIAL, Asunción, 2017.
5. Banco Interamericano de Desarrollo Departamento de Desarrollo Sostenible Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario Política operativa sobre pueblos indígenas, de febrero de 2006
6. BEDOYA GARLAND, EDUARDO. 2005. Programa de acción especial para combatir el trabajo forzoso. Servidumbre por Deudas y Marginación en el Chaco de Paraguay, OIT, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
7. CORONEL, B. 2005. Corredor Bioceánico ¿Integración o Desintegración?, Intermon Oxfam, Asunción.
8. CORONEL, B. 2015. Conservación de Bosques y Revitalización de la Cultura Indígena. Etnia, Clase y Nación, Madrid, Editorial Académica Española, año 2018
9. CORONEL, B. 2018. Apoyo estratégico a los territorios y las áreas conservadas por los pueblos indígenas y comunidades locales (TICCA) en Paraguay, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Fondo Mundial para el Medio Ambiente Programa de Pequeñas Donaciones Iniciativa de Apoyo Global a TICCA (GSI).
10. DÍAZ-POLANCO, H. 1981. Etnia, clase y cuestión nacional, Cuadernos Políticos, número 30 México, D.F., Editorial Era.
11. DGEEC; STP. 2013. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas: Resultados Preliminares, Asunción.
12. FABRE, A. 2005. Los enlhet-enenlhet del Chaco Paraguayo, Suplemento Antropológico, Volumen 40, N° 1, Asunción.
13. FAO. 2010. Marco Nacional de Prioridades para la Asistencia Técnica de la FAO 2010-2013, Asunción.
14. FRITZ, M. 1997. Nos han salvado. Misión: ¿Destrucción o salvación?, Ediciones Abya-Yala, Quito.
15. Indígenas y la Guerra del Chaco. 2008. Impacto de lo indeseable, en “Mala Guerra”, Servilibro, Asunción.
16. FUNDACIÓN YVY PORÂ. 2012. Talleres de diagnóstico y líneas de acción de las comunidades indígenas de La Patria y El Estribo, Chaco Paraguayo, Asunción.

17. GABINETE SOCIAL. 2010. Paraguay para Todos y Todas. Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social 2010-2020, Asunción.
18. GALVIS, M. 2013. Digesto de jurisprudencia latinoamericana sobre los derechos de los pueblos indígenas a la participación, consulta previa y la propiedad comunitaria, DPLF (Fundación para el Debido Proceso), Washington D.C.
19. GASKA, E. 2011. Libres Ciudadanos sin Tierra e Identidad: Legislación Paraguaya y los Pueblos Indígenas, en Revista Diálogo Indígena Misionero (DIM), Coordinación Nacional de Pastoral Indígena (CONAPI), N° 68, Año XXIV, Asunción.
20. GAT. 1999. Los Sueños del Monte. Reclamo de Tierra Ayoreo, Asunción.
21. INDI. 2011. Los Pueblos Indígenas. Principales Actividades y Lecciones Aprendidas, Secretaría de la Función Pública e Instituto Paraguayo del Indígena, Asunción.
22. INDI. 2011. Orientaciones Básicas para el Trabajo del Funcionario Público con los Pueblos
23. Indígenas, Secretaría de la Función Pública e Instituto Paraguayo del Indígena, Asunción.
24. Marcos Glauser / Marco Todisco, Carmelo Peralta Bajo Ataque, Iniciativa Amotocodie, 2022.
25. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Manual de Carreteras del Paraguay. Normas para la Estructura de Pavimento. Tomo II, Volumen II, Asunción.
26. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) Documento parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL PROYECTO CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE DE PARAGUAY – EN PREPARACIÓN, abril, 2016.
27. NACIONES UNIDAS. 2009. Foro Permanente de las Naciones Unidas para Cuestiones Indígenas. Misión a Paraguay, Informes y Recomendaciones, Nueva York.
28. NACIONES UNIDAS. 2011. Módulo de capacitación, Manual del facilitador, sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, Nueva York.
29. PARDO, S. Las etnias del Chaco en las reivindicaciones territoriales de Bolivia y Paraguay previas a la guerra”, Universidad de Buenos Aires (UBA).
30. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), Diego Silva Stransky, MOPC, Asunción.
31. Plan Nacional de Pueblos Indígenas (PNPI), INDI, febrero del 2021
32. Plan de Pueblos Indígenas (PPI) DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL
33. PROYECTO CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE DE PARAGUAY, EN PREPARACIÓN, MOPC, abril del 2016.
34. Resolución N° 814/2022, octubre, 2002, INDI
35. RODRÍGUEZ BASSÓ, S. La adaptabilidad cultural como parte de la Ecología de la Cultura” (on line). Consultado en: www.cubaarqueologica.org
36. KALISCH, H. 2004. El multilingüismo paraguayo. Apuntes hacia una noción integrada de ‘bilingüismo’, Acción. Revista paraguaya de reflexión y diálogo.

37. KIDD, S. 1992. Informe sobre las comunidades indígenas Lengua, Sanapaná y Angaité (Zona anglicana), Asunción.
38. KLASEEN, P. 1999. Tierra de Sol, Sangre y Sudor. Un Libro sobre el Chaco Paraguayo, Imprenta Off y Graph, Filadelfia.
39. RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA, ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL), ALBERTO HERRERA, MOPC-Consortio Prointec.
40. RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR. PROYECTO “RELLENO Y NIVELACIÓN DE SUELO” M.O. AGROPECUARIA S.A. Lugar “B°. San Roque”. Distrito de Carmelo Peralta. Departamento de Alto Paraguay, Celso A. Mujica G, septiembre, 2021
41. SÁNCHEZ ÁLVAREZ, M. Causalidad, cultura y naturaleza: una reflexión acerca de la teoría del cambio cultural de Julian Steward, Revista Reseñas, México.
42. SANTA CRUZ, M. 2012. Diversidad sociocultural en Paraguay, Secretaría Nacional de Cultura Centro de Investigaciones en Filosofía y Ciencias Humanas (CIF).
43. STAHL, W. Economías Nativas Chaqueñas y Cooperación Menonita de Desarrollo”, en Encuentro Inter-Etnico en el Chaco Paraguayo, Estudio de Caso de un Ministerio Integral
44. SEAM. 2003. Leyes Ambientales Bajo la Responsabilidad de la SEAM, Secretaría del Ambiente, Asunción.
45. SUSNIK, B. 1968. Chiriguano, Dimensiones Etnosociales, Museo Etnográfico Andrés Barbero, Asunción.
46. TORRES FERNÁNDEZ, P. 2007/8. Políticas misionales anglicanas en el Chaco centro-occidental a principios de siglo XX: entre comunidades e identidades diversas, Revista Población y Sociedad, N° 14/15. Buenos Aires.
47. VON BREMEN, V. 1987. Fuentes de caza y recolección modernas. Proyectos de ayuda al desarrollo destinados a los indígenas del Gran Chaco Argentina, Paraguay, Bolivia, Servicios de Desarrollo de las Iglesias (IGCED), Stuttgart.
48. UNESCO. 1987. Introducción: el análisis de los procesos de transición en Los Procesos de Transición. Estudios de Casos Antropológicos”, revista Internacional de Ciencias Sociales, Vol. XXXIX, N° 4.
49. VILLAGRA CARRON, R. 2011. Del Vaingka al Choqueo. Sociabilidad y Ritual de los Angaité a partir de la Colonización del Chaco (1880), Journal de la Société des Américanistes, Vol. 97-2, Paris.
50. Los dos shamanes y el dueño del ganado. Narrativa y chamanismo entre los angaité del Chaco paraguayo, <http://hdl.handle.net/10023/965>
51. Repensando las categorías precoloniales y presentes de identificación y diferenciación social a partir del caso de los Angaité, Suplemento Antropológico, Centro de Estudios Antropológicos (CEADUC), Universidad Católica, diciembre del 2005, Asunción.



52. ZANARDINI, J. 2012. Lenguas Indígenas del Paraguay, en Congreso Iberoamericano de las Lenguas en la Educación y en la Cultura, IV Congreso, Salamanca, España, 5 al 7 de septiembre del 2012, Sección: Las lenguas de Iberoamérica.
53. STP/DGEEC. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2012.

11. SITIOS WEB CONSULTADOS

Entre los meses de setiembre del 2023 y enero del 2024 fueron visitados los siguientes sitios:

1. <http://economyvirtual.com.py/web/pagina-general.php?codigo=22846>
2. <https://www.indi.gov.py/index.php/noticias/el-indi-colabora-con-el-mopc-en-las-consultas-comunidades-indigenas>
3. <http://www.caminera.gov.py/index.php/noticias/corredor-bioceanico-se-concreta-crucial-acuerdo-con-las-comunidades-indigenas-del-chac>
4. <https://ddhh2021.codehupy.org.py/comunidades-ayoreo-de-puerto-maria-auxiliadora-en-alerta/>
5. <https://www.mopc.gov.py/index.php/noticias/constatan-cumplimiento-ambiental-de-las-obras-del-corredor-vial-bioceanico>
6. https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2018/12/18080_TRM.pdf
7. <https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2019/09/MOPC-EXP-SIAM-N%C2%B0-2437-2019.pdf>
8. <http://dncc.mades.gov.py/wp-content/uploads/2023/05/Hoja-de-ruta-de-Adaptaci%C3%B3n-al-2030.pdf>
9. https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2021/03/3610_RIMA_CONSORCIO-CORREDOR_LP_2020.pdf
10. <http://www.ceamso.org.py/proyecto/86-plan-municipal-de-accion-climatica-ciudad-de-carmelo-peralta>
11. https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2018/12/17982_daniel.ugarte.pdf
12. <https://www.facebook.com/mopcparaguay/posts/4621685164584520/>
13. https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2021/03/4648_2020_RIMA_ESTACION_DE_SERVICIO_DENY_RAMOS.pdf
14. <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/#!/ciudadano/solicitud/33585>
15. <https://cavialpa.org.py/noticia/la-construccion-del-tercer-tramo-de-la-bioceanica-arrancara-en-el-primer-semester-de-2023/>
16. <https://www.scielo.br/j/inter/a/RJSXSDXMLmK7dmjQZvnhnPg/?format=pdf&lang=es>
17. https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2021/04/126_RIMA_2021_MOPC.pdf
18. https://www.youtube.com/watch?v=_pvYUwrPMEM
19. <https://www.hoy.com.py/nacionales/corredor-bioceanico-paraguay-acuerda-cooperacion-de-otros-paises>
20. <https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2019/10/RESO-133-2019-2.pdf>
21. <https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2019/12/MINISTERIO-DE-OBRAS-PUBLICAS-Y-COMUNICACIONES-EXP-SIAM-N%C2%BA-45-.pdf>



22. <https://www.wwf.org.py/?354730/Mision-tecnica-para-la-Evaluacion-Ambiental-Estrategica-EAE-colabora-en-el-Programa-Corredor-Vial-Bioceanico-con-varias-actividades>
23. <https://www.scielo.br/j/inter/a/byNGTnYHys6nwH6Cv5rRHyn/?lang=es>
24. <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/public/1921557-NotadeRespuesta-SolicitudN33585pdf-NotadeRespuesta-SolicitudN33585.pdf>
25. https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2021/02/6588_Wheelco_S_A_2020.pdf
26. <https://ddhh2021.codehupy.org.py/comunidades-ayoreo-de-puerto-maria-auxiliadora-en-alerta/>
27. [file:///C:/Users/User/Downloads/La Ruta Bioceanica como campo de discurs.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/La_Ruta_Bioceanica_como_campo_de_discurs.pdf)



12. ANEXOS

Normativas relacionadas con el Corredor Bioceánico:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) elabora en el mes de octubre de 2015 el proyecto “*Mejoramiento Del Trazado Del Tramo Loma Plata – Cruce Centinela – Paragro – Carmelo Peralta, 278 Km, En La Región Occidental Nivel: Factibilidad*” (infraestructura vial) bajo la siguiente estructura normativa – institucional:

Ley 167/1993 que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Esta ley dispone en su art.2 que el MOPC es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país.

Ley 5074/13 "Que establece condiciones especiales y complementarias al Régimen de Obras Públicas". Esta ley regula el régimen de obras públicas y autoriza a utilizar el sistema de financiamiento “llave en mano”.

Decreto 3944/2015 por el cual se modifica y amplía el decreto no 83121/2012, y se establecen los Procesos y roles interinstitucionales del sistema de Inversión Pública. Este decreto establece los alcances y delimitaciones de los proyectos de inversión pública, así como la admisibilidad y viabilidad de los proyectos.

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030. El proyecto está vinculado con lo establecido en el eje estratégico de inserción de Paraguay al mundo, específicamente fomenta la integración económica regional. Se destaca que uno de los objetivos del PND es potenciar el aporte de la comunidad inmigrante en el Paraguay, en este caso el proyecto también estaría favoreciendo a los descendientes ruso – canadiense (menonitas) industriales del chaco.

La Declaración de Asunción, del 21 de diciembre de 2015, firmada por los presidentes de Brasil, Paraguay, Argentina y Chile, por medio de la que se creó el Grupo de Trabajo para realizar estudios técnicos y emprender acciones que viabilicen el Corredor Vial Bioceánico Porto Murtinho - Puertos del Norte de Chile.

El Acuerdo del 8 de junio de 2016 por el que el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República de Paraguay convinieron para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Paraguay entre las ciudades de Porto Murtinho/MS (BR) – Carmelo Peralta (PY), en la BR-267/MS, incluyendo obras de Implantación y Pavimentación de los accesos al puente.

Declaración Conjunta firmada en el año 2009 por los presidentes de Paraguay y Brasil, Fernando Lugo y Lula Da Silva, respectivamente; ambos países acordaron precisamente en el punto 21, cuanto sigue: “Instruyeron a las autoridades competentes a iniciar los estudios relativos a la construcción de un puente internacional sobre el río Paraguay, entre las Ciudades de Puerto Murtinho y Carmelo Peralta, emprendimiento que tendría un importante papel para la dinamización de los flujos económicos y sociales en la región del Chaco paraguayo y del Centro-Oeste brasileño, en el marco del desarrollo de los corredores bioceánicos”

En el aspecto que hace a la incidencia socioambiental de la obra y su afectación a los pueblos indígenas, el marco normativo es el siguiente:

Constitución Nacional del Paraguay (1992)

La CN es la ley suprema de la República y reconoce en su Capítulo V del Título I los derechos de los Pueblos Indígenas, afirmando su existencia como grupos anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo.

La Constitución reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas a preservar su cultura y a desarrollar su identidad étnica; a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior, siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. (Art. 63). También garantiza el respeto a la tierra y a la propiedad comunitaria (art.64); el derecho a la participación política y social del país (art.65); el derecho a la educación, protección contra la depredación de su hábitat (art.66); exención de servicio militar y cargas públicas (art.67).

Decreto 1039/2018 por el cual se aprueba el «Protocolo Para El Proceso De Consulta Y Consentimiento Libre, Previo e Informado Con Los Pueblos Indígenas Que Habitan En El Paraguay». Este protocolo es el que debe ser aplicado en todos los casos en que gobiernos locales, departamentales y nacionales, empresas, instituciones financieras internacionales y otras entidades públicas, privadas e inclusive indígenas como proponentes de proyectos, que tengan interés en trabajar en el Paraguay y ejecutar actividades que puedan afectar los derechos a la tierra, territorios, la vida y los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas.

Ley N° 904/81 Estatuto De Las Comunidades Indígenas

Normativa rectora en materia indígena y establece el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas.

Ley N° 234/93 “Que aprueba el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, adoptado durante la 76ª conferencia internacional del trabajo, celebrada en ginebra el 7 de junio de 1989”

El Convenio N° 169 de la OIT se centra, fundamentalmente, en la no discriminación, y reconoce los derechos de los Pueblos Indígenas al desarrollo, a su derecho consuetudinario, a sus tierras, territorios y recursos, al empleo, a la educación y a la salud. Así también, establece el derecho a la Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI).

Plan Nacional de Pueblos Indígenas (PNPI) 2020. Aprobado por Decreto 5897/2021
Es un documento que delinea el marco estratégico de acciones para la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

Paraguay es signatario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es el instrumento más amplio relativo a los derechos de los pueblos, existente en el ámbito del derecho y las políticas internacionales (OACNUDH, 2013: 4). La Declaración tiene un efecto vinculante para la promoción, el respeto y el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo (Naciones Unidas, s.f.). Como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce que los Pueblos Indígenas tienen derechos consuetudinarios. Como tal cuentan tanto con derechos colectivos, en tanto Pueblos Indígenas al mismo tiempo que personas con derechos individuales, integrantes de un pueblo y de una comunidad con una cultura específica y con derecho a la gestión autónoma de sus territorios ancestrales, lo que incluye el derecho a decidir sobre su propio desarrollo (Corte Suprema de Justicia, 2019: 172).

Plan de Pueblos Indígenas (PPI)

El PPI busca mitigar los posibles impactos ambientales y socioeconómicos en las comunidades indígenas, así como también, contribuir a la participación económica y social de las mismas, mediante el mejoramiento de la infraestructura productiva, de movilidad y transporte, de formación y capacitación. Ambos planes se construyeron de manera participativa, a fin de que reciban beneficios sociales y económicos, respetando su visión cultural.”

Proyecto MEJORAMIENTO DEL TRAZADO DEL TRAMO LOMA PLATA – CRUCE CENTINELA – PARAGRO – CARMELO PERALTA, 278 KM, EN LA REGIÓN OCCIDENTAL NIVEL: FACTIBILIDAD - OCTUBRE, 2015



El proyecto pasa por los Departamentos de Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, específicamente pasando por los distritos teniente Irala Fernández, Loma Plata, Carmelo Peralta y Puerto Casado.

La extensión total del tramo se encuentra dividido en 3 secciones de intervención, las cuales son:

- ☐ Sección 1: Loma Plata – Cruce Centinela - 103, 49 km
- ☐ Sección 2: Cruce Centinela – Cruce Paragro – 76,7 km
- ☐ Sección 3: Cruce Paragro – Carmelo Peralta – 97,3 km

Presidente Hayes con una densidad de un habitante por km², está dividido en 8 distritos, y es Villa Hayes su capital. Representando hoy el 1,6% del total de habitantes del país, con 82.493 personas. Es uno de los departamentos que posee mayor cantidad de indígenas (más de 20.000).

En Boquerón reside una persona por cada 3 km², y cuenta con 3 distritos. Posee en total 41.106 habitantes. Es el departamento que tiene la mayor cantidad de población indígena del país (aproximadamente 20.300).

Alto Paraguay está dividido en dos distritos, y Fuerte Olimpo es su capital. Presenta la menor densidad de población nacional, con sólo una persona por cada 10 km². Cuenta con un total de 11.587 habitantes.

Guía de Procedimiento de trabajos con Pueblos Indígenas. (2016) Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección De Gestión Socio Ambiental – DGSA - Departamento De Pueblos Indígenas- DPO.

El objetivo de la guía de procedimiento es el de regular las relaciones entre comunidades indígenas y MOPC, y ayudar a gestionar los problemas sociales que enfrentan las comunidades indígenas asentadas en sus áreas de influencia, dónde se llevan a cabo los proyectos. En la Guía se plantea un esquema mínimo para un Procedimiento de Trabajo referido a todos los proyectos con impactos sobre la población Indígena. La Guía tiene el propósito de facilitar el trabajo del funcionario del MOPC, aplicando una metodología basada en las buenas prácticas que hasta el día de hoy se vienen construyendo de forma participativa con los pueblos indígenas asentados en el territorio Nacional, a fin de trabajar con las comunidades afectadas de manera directa o indirecta en la zona de ejecución de los proyectos de obras.

Manual de Gestión Social. (2017) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA), con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Manual de Gestión Social, tiene como objetivo prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales, y delinea las estrategias e instrumentos necesarios para su gestión en

proyectos de infraestructura. A partir de ello, servir como herramienta para la gestión de los componentes sociales en las obras y proyectos encarados por el Ministerio, en sus diferentes etapas, es decir, en la Pre- Inversión (perfil; pre-factibilidad y factibilidad), Inversión (diseño y ejecución), y Post Inversión (cierre, operación y mantenimiento). - pág. 42 – 5.5. Manejo de los impactos a las comunidades indígena - a. Objetivos. • Cumplir con la obligación del MOPC de incorporar estrategias adaptativas a los pueblos indígenas impactados por un proyecto de infraestructura, incluyendo impactos directos e indirectos, a través del diseño y ejecución de planes de desarrollo comunitarias en el marco de respeto y protección de su territorio, estilo de vida, cultura y conocimientos tradicionales con el objetivo de fortalecer sus capacidades y resistencia frente a los potenciales impactos adversos del proyecto.

Contiene un Anexo 3: (Guía Técnica para un plan de Desarrollo Indígena).

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE CARMELO PERALTA (PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (BRASIL), PAG.154 – punto 6 COMUNIDADES INDÍGENAS

Las Comunidades Indígenas asentadas dentro del AII del Proyecto constituyen uno de los ejes importantes a considerar en el desarrollo de todo el emprendimiento. La comunidad Puerto María Auxiliadora que aglutina a 10 comunidades del pueblo Ayoreo, asentada en el distrito de Carmelo Peralta, departamento de Alto Paraguay fue fundada por los misioneros Salesianos en 1962 y aseguraron para ellos 20.400 hectáreas de tierra a nombre de la comunidad.

En el mencionado territorio se encuentran los tres grupos locales conocidos: Garaigosode (habitantes de montes ralos, los Guidaigosode (los que viven en la aldea) y los Totobigosode (habitantes del sitio donde abundan los pecaríes). (Perasso 1987). Se organizan por grupo clánico patrilineal y exogámica que son los siguientes: Dosape, Cutamuraja, Etacore, Picanerai, Posoraja, Chiqueno y Jnurumini

EIA Tramo 1. Parte 1 - PROYECTO VIAL LOMA PLATA – CENTINELA REGIÓN OCCIDENTAL. Estudio De Impacto Ambiental Preliminar (2014) Consorcio 3 A, Pag.63. Plan de apoyo a las comunidades indígenas (No se han localizado aldeas indígenas a menos de 10 km. No obstante, teniendo en cuenta que las poblaciones indígenas muchas veces se cambian de lugar, puede ocurrir la presencia de alguna comunidad para el inicio de las obras por lo que se prevé este ítem, considerando 3 comunidades indígenas) “Las posibles alteraciones en las condiciones de vida de las comunidades indígenas, guardan relación con, creación de nuevos empleos y aumento de circulante. Por lo tanto, se propone la realización de subprogramas que potencien y fortalezcan la identidad cultural de estas comunidades, Dentro de este contexto se plantea los siguientes subprogramas relativos a: -

Apoyo a la dinamización de la economía indígena brindando una asistencia técnica a la producción, así como el procesamiento básico del producto agrícola.”

EIA Tramo 1. Parte 2 - PROYECTO VIAL CENTINELA-PARAGRO REGIÓN OCCIDENTAL. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR (EIAP) Consorcio SERTEC - Pag.40 Programa de mitigación de impactos indirectos- Pag.58 Plan de apoyo a las comunidades Indígenas. (No se han localizado aldeas indígenas a menos de 10 km. No obstante, teniendo en cuenta que las poblaciones indígenas muchas veces se cambian de lugar, puede ocurrir la presencia de alguna comunidad para el inicio de las obras por lo que se prevé este ítem, considerando 3 comunidades indígenas. Las posibles alteraciones en las condiciones de vida de las comunidades indígenas guardan relación con, creación de nuevos empleos y aumento de circulante.

EIA Tramo 1. Parte 3 - PROYECTO VIAL PARAGRO – CARMELO PERALTA REGIÓN OCCIDENTAL. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR. Consorcio TC - Pag.21 Comunidades indígenas Pag.42 Programa de mitigación de impactos indirectos

Fortalecimiento de las Comunidades Indígenas: Se sugiere la elaboración de un Estudio Socioeconómico para identificar Comunidades Indígenas en las áreas de influencia directa e indirecta, de acuerdo a la disponibilidad o inversión del Proyecto - Sub Programa de apoyo a la producción de animales menores/agricultura de subsistencia y renta/pesca/apicultura. - Subprograma de asistencia médica a comunidad indígena - Subprograma de fortalecimiento escolar (escuelas propias Ayoreo) - Subprograma de Capacitación laboral (artesanías y oficios).

Pliego de bases y condiciones – Llamado MOPC 37 – 2016 RUTA PY15, Tramo 1 Carmelo Peralta - Loma Plata (277 km) LPI PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO LOMA PLATA - CARMELO PERALTA BAJO LA MODALIDAD DE LA LEY N O 5074 QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY NO 1302/98 con ID 303160, Adjudicado al CONSORCIO CORREDOR VIAL BIOCEANICO, Integrado por Constructora Queiroz Galvão SA (BR) y la empresa paraguaya Ocho A S.A. (PY), con CONTRATO S. G. MINISTRO NO 110/2018, con fecha de inicio en febrero 2019. Pag.90 – Componente socioambiental

Estudio Socioambiental Estratégico para el desarrollo de proyectos sostenibles de infraestructura en el Chaco Paraguayo – (EASE) Referencia BID: #RG-T3206-P008; Referencia IDOM: P/101550 - Documento 1 de 6 MAPAS - Mapa 13 - VEC6A. Comunidades y tierras indígenas; Mapa 42 - Impactos potenciales sobre el VEC 6A (Comunidades y tierras indígenas); Mapa 43 Impactos potenciales sobre el VEC 6B (Pueblo Ayoreo en aislamiento voluntario);

Estudio Socioambiental Estratégico para el desarrollo de proyectos sostenibles de infraestructura en el Chaco Paraguayo – (EASE) Referencia BID: #RG-T3206-P008; Referencia IDOM: P/101550 - Documento 1 de 6 MEMORIA SÍNTESIS - (Versión 1, de 14 de octubre 2021) Estudio promovido y financiado por: Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID) Para: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) - Realizado con la asistencia técnica de la firma consultora: IDOM Consulting. - Pag 57. Impactos potenciales a comunidades y tierras indígenas

Estudio Socioambiental Estratégico para el desarrollo de proyectos sostenibles de infraestructura en el Chaco Paraguayo – (EASE) Referencia BID: #RG-T3206-P008; Referencia IDOM: P/101550 – Documento 4 de 6 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL ESTRATÉGICO (PGASE)-(Versión 0, octubre 2021) - Pág. 61 AGENDAS ESTRATÉGICAS de coordinación y colaboración intersectorial e interinstitucional. Medida 71: Creación de un espacio de encuentro, diálogo y coordinación de carácter técnico y consultivo, suficientemente representativo de toda la Región Occidental (Chaco Paraguayo), tanto en su alcance territorial (debería incluir la totalidad de los 3 Departamentos), como en la diversidad y pluralidad de actores presentes (institucional, productivo, técnico-académico, ambiental y social).

SIGAS - Sistema de Gestión ambiental y social MOPC (2023)-Pag. 90 anexo 6 - Protocolo de consulta con Pueblos Indígenas 1.1 Consideraciones generales sobre la consulta. En el marco de lo establecido por el Decreto 1039/2018 sobre Protocolo para un Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI) con los Pueblos y Comunidades Indígenas del Paraguay, el procedimiento que se detalla a continuación reconoce el derecho de la consulta a los pueblos indígenas a través de sus órganos gubernamentales, como el respeto obligatorio a la decisión de los indígenas de otorgar o denegar el consentimiento libre previo e informado en todos los casos en que un proyecto pueda afectar los derechos a la tierra, territorios, la vida y los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas.

Res.732/02.05.2023 MOPC - aprueba el SIGAS - RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar la «ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (SIGAS) DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES», que forma parte como Anexo de la presente Resolución. Artículo 2.- Designar a la Dirección de Gestión Socio Ambiental para velar por la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social, y como responsable de coordinar el proceso de ajuste y actualización del documento en un plazo no mayor de 5 (cinco) años. Artículo 3.- Dejar sin efecto las versiones anteriores del Sistema de Gestión Ambiental y Social. Artículo 4.- Establecer que el documento aprobado rige a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.



Especificaciones técnicas ambientales generales para obras viales (ETAG) MOPC -
pag.35 Tabla Nr 4 Lista de verificación para determinar el nivel de sensibilidad del medio
donde será ejecutado un proyecto vial Sensibilidad del medio: Alta - El AID del proyecto
atraviesa territorios indígenas o poblaciones vulnerables.

ANEXO 2

Trabajo de campo – Primer informe

ANEXO 3

Trabajo de campo – Segundo informe

ANEXO 4

Resultados de las encuestas

ANEXO 5

Fotos

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Coordinadora

Abg Cristina Boselli

Consultores

Antropólogo Bernardo Coronel

Abg Mónica Cáceres

Contadora

Lic María Hilda Cazal

© CIDSEP UC

www.cidsep.org.py

Alberdi 855 e/Humaitá y Piribebuy

ASUNCION

Tel. 595 21 492 695

Cel. 0981 550224